



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

Las y los suscritos diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este cuerpo colegiado, para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 263 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“La identidad de las personas, es un derecho fundamental humano que da existencia jurídica a las personas; el cual representa la individualidad de cada uno y la potencialidad de desarrollarnos como personas y como parte de un grupo social; así como gozar y ejercer las libertades y los derechos que el orden jurídico nos reconoce y otorga”.¹

¹ <http://www.ordenjuridico.gob.mx>



En ese sentido, la Organización de las Naciones Unidas, publicó un manual sobre el fraude y la falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos; el cual, entre otras cosas, abordó temas como los problemas planteados por el delito relacionado con la identidad desde una perspectiva nueva de derecho penal, así como el uso indebido de la identidad como una forma particular del delito, por oposición al criterio tradicional de tipificar otros actos delictivos cometidos con identidades falsas.²

Ahora bien, en nuestro país, la **usurpación y suplantación** de identidad, son delitos que con el rápido desarrollo tecnológico han evolucionado y aumentado cada vez más; pero sobre todo gracias a que con los dispositivos electrónicos de telecomunicación se obtiene mayor acceso a datos personales que se encuentran en la web, en la mayoría de los casos, el acceso a datos relacionados con la identidad permite al infractor cometer delitos.

En ese mismo sentido; los delitos relacionados con el hurto de la identidad suelen traer aparejada la falsificación de la información conseguida; pues resulta evidente que la información digital no solo

² https://www.unodc.org/documents/organized-crime/13-83700_Ebook.pdf



puede copiarse rápidamente sin la pérdida de su calidad, sino que cada vez, es más fácil de modificar cuando no existen medidas de protección.

Así mismo, es importante señalar, que las necesidades y la evolución digital, ha propiciado que en la actualidad se genere una identidad electrónica o identidad digital; en la cual, en ciertas ocasiones se comparten de manera digital, datos personales como: Números de tarjetas bancarias, direcciones, claves de acceso y archivos personales entre otros, este intercambio de información genera incertidumbre en la persona que proporciona estos datos; ya que dicha información pudiera ser usurpada y usada de manera ilícita, causando en la víctima un daño individual, familiar e incluso social; este tipo de sucesos se ha incrementado mundialmente.

Por su parte, el gobierno de Tamaulipas, ha emprendido acciones conducentes a la prevención de estos delitos; actualmente existe la **Policía Cibernética**, misma que depende de la Secretaria de Seguridad de Tamaulipas, creada a mediados del 2017, con la finalidad de detectar e investigar en la red, indicios de conductas delictivas, ayudando en la prevención y detección de delitos como: la extorción, amenazas, fraudes de compras en línea y **suplantación de identidad**, por mencionar solo algunas.



En relación con lo antes mencionado, encontramos que la suplantación de identidad, consiste en hacerse pasar por otra persona, esta acción puede tener la intención de cometer hechos delictivos.

Derivado del fácil acceso a la web, hoy en día la **suplantación de identidad** se ha multiplicado; por lo que existen personas que valiéndose del anonimato, crean perfiles en redes sociales con apenas una dirección de correo electrónico (cualquiera que esta sea), utilizando la identidad y fotografía de otra persona sin su consentimiento; todo ello, con la finalidad crear una cuenta y un perfil falso en cualquier red social, tales como: Facebook; Twitter e Instagram, por mencionar algunas.

En esa tesitura, resulta necesaria, la implementación de un nutrido marco jurídico, que permita contar con herramientas que coadyuven en el procedimiento penal de conductas relacionadas **a la usurpación o suplantación de identidad**, en el uso de cuentas en las redes sociales de internet, las cuales permitan a las víctimas del delito tener acceso a la seguridad y justicia.

Ante ello, con la presente acción legislativa las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, pretendemos dotar de certeza jurídica, para sancionar a quien por medios electrónicos o a través de internet, se atribuya los datos de otra



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

persona, generando con ello un daño moral o al patrimonio, al obtener un lucro indebido.

Por las consideraciones antes expuestas, nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado, para su estudio y dictamen, la siguiente iniciativa de:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 263 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma el artículo 263 Bis; del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTICULO 263 Bis.- Comete el delito de usurpación de identidad, quien por cualquier medio usurpe o suplante con fines ilícitos o de lucro, se atribuya por medios electrónicos, informáticos, redes sociales o cualquier otro medio, la identidad de otra persona, causando con ello un daño patrimonial; moral, o algún lucro indebido, para sí o para otra persona. Este delito se sancionara con una pena de uno a cinco años de prisión y de cuatrocientas a



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

seiscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Serán equiparables al delito de usurpación de identidad y se impondrán las penas establecidas en este artículo, a quien:

- I. Al que por algún uso de medio electrónico o telemático, obtenga algún lucro indebido para sí o para otro, o genere un daño patrimonial a otro, valiéndose de alguna manipulación informática o interceptación de datos de envió, cuyo objeto sea el empleo no autorizado de datos personales o el acceso no autorizado a base de datos automatizados para suplantar identidades;**

- II. Al que transfiera, posea o utilice datos identificativos de otra persona con la intención de cometer, favorecer, o intentar cualquier actividad ilícita, causando un daño patrimonial, moral, o que obtenga un lucro indebido, o**

- III. Al que asuma, suplante, se apropie o utilice, a través de internet, cualquier sistema informático o medio de comunicación, la identidad de una persona física o jurídica que no le pertenezca, produciendo con ello un daño moral**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

o patrimonial, u obteniendo un lucro o un provecho para sí o para otra persona.

Las penas previstas en el presente artículo se aumentaran en una mitad, a quien se valga de la homonimia, parecido físico o similitud de la voz para cometer el delito; así como en el supuesto en que el sujeto activo del delito tenga licenciatura, ingeniería o cualquier otro grado académico en el rubro de informática, computación o telemática.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Estado.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los 13 días del mes octubre 2019.

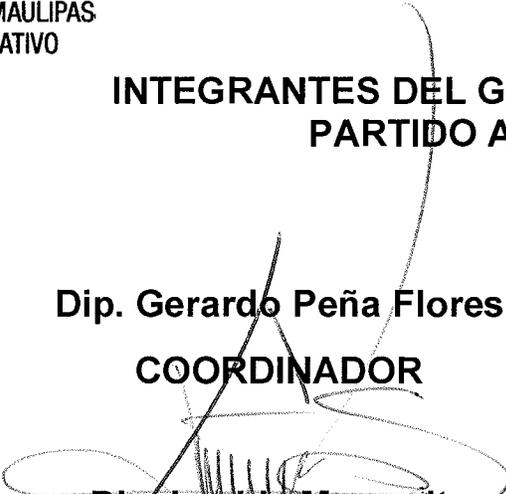
A T E N T A M E N T E

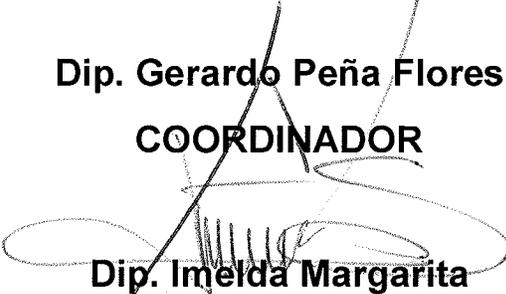
**POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR
Y MÁS DIGNA PARA TODOS**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL


Dip. Gerardo Peña Flores
COORDINADOR

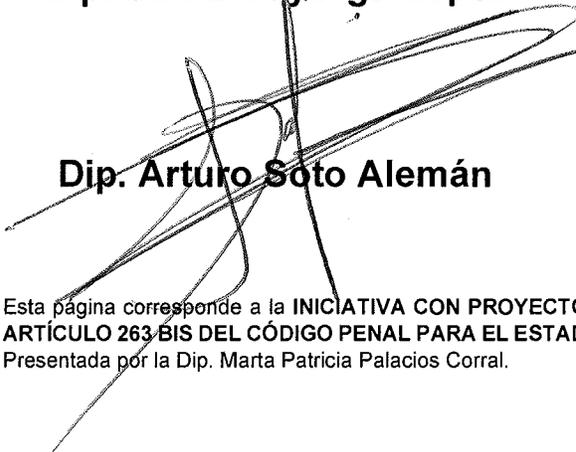

Dip. Imelda Margarita
Sanmiguel Sánchez


Dip. Karla María Mar Loredo

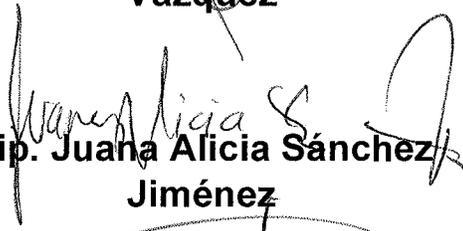

Dip. Marta Patricia Palacios
Corral


Dip. Rosa María González
Azcárraga


Dip. Sonia Mayorga López


Dip. Arturo Soto Alemán


Dip. Gloria Ivett Bermea
Vázquez

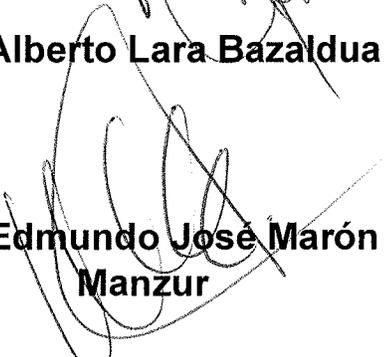

Dip. Juana Alicia Sánchez
Jiménez


Dip. María del Pilar Gómez Leal


Dip. Nohemí Estrella Leal


Dip. Sara Roxana Gómez Pérez


Dip. Alberto Lara Bazaldua


Dip. Edmundo José Marón
Manzur

Esta página corresponde a la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 263-BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS. Firmada el 13 de noviembre de 2019. Presentada por la Dip. Marta Patricia Palacios Corral.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



Dip. Félix Fernando García
Aguiar



Dip. Francisco Javier Garza de
Coss



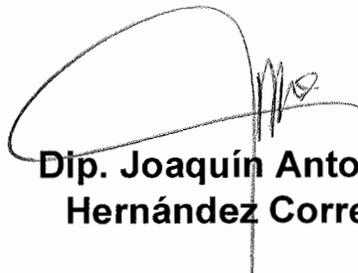
Dip. Héctor Escobar Salazar



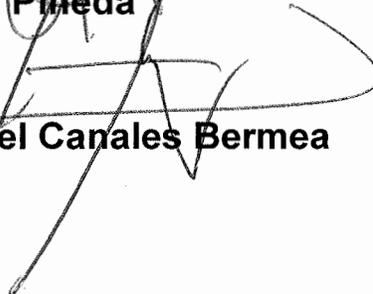
Dip. Javier Alberto Garza Faz



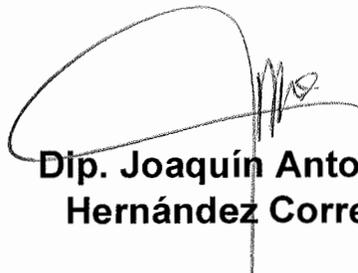
Dip. Juan Enrique Liceaga
Pineda



Dip. Joaquín Antonio
Hernández Correa



Dip. Manuel Canales Bermea



Dip. Miguel Ángel Gómez Orta

Esta página corresponde a la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 263 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS. Firmada el 13 de noviembre de 2019. Presentada por la Dip. Marta Patricia Palacios Corral.